



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00037-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-251

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda DECLARATIVA para TRÁMITE VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor Jairo Guillermo Antonio Mosquera contra el señor Rubén Darío Espinosa y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

No habrá lugar a devolución de documentos, porque la demanda se tramitó virtualmente y al juzgado no se allegó documento físico alguno que deba devolverse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA para TRÁMITE VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor Jairo Guillermo Antonio Mosquera contra el señor Rubén Darío Espinosa

Segundo: ARCHÍVAR el expediente y **CANCELAR** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50ff34dfb60f433566259b17a2822fcb8b248e623787197f2dcec461de89a836

Documento generado en 04/03/2021 12:15:11 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**